



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 055-2020-MPCP

Pucallpa,

05 FEB. 2020

VISTOS:

El Expediente Interno N°02280-2020, que contiene el Informe N°016-2020-MPCP-GSPGA-SGAVGA-GAL de fecha 23 de Enero del 2020, Informe N°055-2020-MPCP-GSPGA-SGAVGA de fecha 27 de Enero del 2020, Informe Legal N°120-2020-MPCP-GM-GAJ de fecha 05 de febrero del 2020, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el artículo 194° la Constitución Política del Perú se establece que las Municipalidades son órganos de Gobierno Local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico, lo cual es concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972;

Que, mediante Informe N°016-2020-MPCP-GSPGA-SGAVGA-GAL de fecha 23 de enero del 2020, el Jefe de Gestión Ambiental de la entidad, solicita la aprobación de la actualización del Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental (PLANEFA) 2020, de la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo, **que tiene como finalidad actualizar los Administrados que serán fiscalizados, y por ende se actualizará la Programación de Supervisión y la Programación de las Evaluaciones Ambientales, ya que con ello se podrán tomar acciones de Fiscalización Ambiental, las cuales serán ejecutadas durante el año calendario 2020 dentro de la jurisdicción de Calleria;**

Que, a través del Informe N°055-2020-MPCP-GSPGA-SGAVGA de fecha 27 de Enero del 2020, la Sub Gerencia de Áreas Verdes y Gestión Ambiental, remite a la Gerencia de Servicios Públicos y Gestión Ambiental de la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo, la Actualización del Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental (PLANEFA) correspondiente al año 2020;

Que, en ese sentido, es importante señalar que el PLANEFA es un instrumento de planificación que busca ordenar y orientar el desempeño técnico y programado de las funciones de evaluación, supervisión, fiscalización y sanción del organismo. Asimismo, es un modelo para que las entidades de fiscalización ambiental (EFA) formulen sus propios PLANEFA;

Que, con Resolución de Alcaldía N°223-2019-MPCP de fecha 29 de marzo del 2019, se aprobó el PLAN ANUAL DE EVALUACIÓN Y FISCALIZACIÓN AMBIENTAL (PLANEFA), de la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo, a efectos de poder desarrollar las funciones de evaluación, supervisión, fiscalización y sanción en materia ambiental para el año 2020; **siendo esté, el segundo PLANEFA aprobado en el año 2019, y que en el mismo se han considerado administrados que estaban inscritos hasta enero del año 2019, por lo que varios de los administrados han quedado fuera de la programación de fiscalización (inscritos desde febrero hasta diciembre del año 2019). Asimismo, durante este periodo de tiempo, otros negocios han dejado de funcionar, siendo está las razones por las que se tiene que Actualizar los administrados, la programación de Supervisión y la Programación de las Evaluaciones Ambientales, y con ellos poder realizar las fiscalizaciones a los administrados que tiene vigente sus licencias de funcionamiento;**

Que, mediante Resolución de Concejo Directivo N°004-2019-0EFA/CD de fecha 31 de enero del 2019, se resolvió Aprobar los "Lineamientos para la formulación, aprobación,



seguimiento y evaluación del cumplimiento del Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental – Planefa”, el cual tiene por objeto que establecer los lineamientos que orienten y faciliten a las Entidades de Fiscalización Ambiental (EFA) la formulación, aprobación, seguimiento y evaluación del cumplimiento del Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental (Planefa);

Que, de conformidad con el artículo 3° de los lineamientos PLANEFA, aprobados mediante Resolución de Concejo Directivo N°004-2019.OEFAICD, establece que los mismos son de obligatorio cumplimiento para las EFA de ámbito nacional, regional y local, según corresponda. En tal sentido, cabe señalar que dicha norma en su artículo 4° literal a) define a una Entidad de Fiscalización Ambiental (EFA) como una entidad de ámbito nacional, regional o local que tiene atribuidas algunas funciones de fiscalización ambiental de acuerdo a la normatividad vigente, señalando que la fiscalización es ejercida por las unidades orgánicas de la EFA, y excepcionalmente por disposición legal podrá ser considerada EFA aquel órgano de línea de la entidad que se encuentre facultado para realizar funciones de fiscalización ambiental;

Que, de acuerdo al artículo 7° de la Ley N°29325 - Ley del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental, establece que: Las Entidades de Fiscalización Ambiental Nacional, Regional o Local son aquellas con facultades expresas para desarrollar funciones de fiscalización ambiental, y ejercen sus competencias con independencia funcional del OEFA. Estas entidades forman parte del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental y sujetan su actuación a las normas de la presente Ley y otras normas en materia ambiental, así como a las disposiciones que dicte el OEFA como ente rector del referido Sistema;

Que, el artículo 11° del mismo cuerpo normativo, define que: El ejercicio de la fiscalización ambiental comprende las funciones de evaluación, supervisión, fiscalización y sanción destinadas a asegurar el cumplimiento de las obligaciones ambientales fiscalizables establecidas en la legislación ambiental, así como de los compromisos derivados de los instrumentos de gestión ambiental y de los mandatos o disposiciones emitidos por el Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental (OEFA) (...);

Que, a través del Informe Legal N°120-2020-MPCP-GM-GAJ de fecha 05 de febrero del 2020, la Gerencia de Asesoría Jurídica OPINA: PROCEDENTE aprobar la Actualización del Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental – PLANEFA de la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo, en mérito al Informe N°016-2020-MPCP-GSPGA-SGAVGA-GAL de fecha 23 de Enero del 2020, y en observancia del artículo 73° numeral 3.1) de la Ley N°27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, corresponde emitir el acto resolutivo que corresponde;

Que, acorde con lo establecido en los artículos 6° y 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N°27972, se establece que la Alcaldía es el Órgano ejecutivo de Gobierno Local, el Alcalde es el representante legal de la Municipalidad y su máxima autoridad administrativa teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 43° de la referida ley, las Resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, la actualización del “PLAN ANUAL DE EVALUACIÓN Y FISCALIZACIÓN AMBIENTAL - PLANEFA” de la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo, que como anexo forma parte de la presente disposición municipal.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR el cumplimiento de la presente resolución a la Gerencia de Servicios Públicos y Gestión Ambiental, Sub Gerencia de Áreas Verdes y Gestión Ambiental y demás instancias involucradas en la fiscalización ambiental.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Oficina de Tecnologías de Información, la publicación de la presente resolución en el portal institucional de la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo, www.municiportillo.gob.pe.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Gerencia de Secretaría General, la debida notificación y distribución de la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHIVESE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CORONEL PORTILLO

Segundo Leopidas Pérez Collazos
ALCALDE PROVINCIAL